



GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
REGIÓN DEL BIOBÍO

REF.: OTORGA PRORROGA AL PERIODO DE VIGENCIA DE CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS DE LOS BENEFICIARIOS DEL "COMITÉ LA ESTAMPA DE CERRO NEGRO II" DE LA COMUNA DE QUILLON, DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR 2°. LLAMADO AÑO 2007.

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EXENTA N° **214** /

CONCEPCION, **13 MAR 2009**

VISTO:

- a) El D.S. N° 255 de (V. y U.) de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar y su Entorno;
- b) La Resolución Exenta N° 4790 de fecha 14.12.2006, del MINVU y sus modificaciones, que autoriza llamados a postulación para Subsidios Habitacionales en sistemas y Programas Habitacionales correspondientes al año 2007 y señala el monto de los recursos destinados; entre ellos los del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. 255 de V. y U. de 2006,
- c) La Resolución Exenta N° 295 de fecha 18.01.2008 que llama a postulación Nacional para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, 2°. Llamado año 2007 y fija el monto de recursos que se destinarán para el Subsidio directo en cada Título y su forma de distribución.
- d) Los Certificados de Subsidios emitidos en el 2°. Llamado 2007, cuya fecha de emisión fue en el mes de Febrero de 2008 y su fecha de vencimiento el 31 de Enero de 2009,
- e) Lo señalado en el Párrafo XVII, art. 38, del Decreto 255/2006, referido a las causales de prórroga de los Subsidios,
- f) El Oficio N° 52 de fecha 27 de Enero del 2009 de la consultora Arcameri Ltda. a través de la cuál solicita la prórroga de los Certificados de Subsidios del "COMITÉ LA ESTAMPA DE CERRO NEGRO II" DE LA COMUNA DE QUILLON

- g) Memorando N° 54 del 05/02/2009 del Jefe de la Unidad Técnica, mediante el cual informa, el avance presentado por el Comité, es mayor al 50 % y el Informe Técnico de fecha 03/02/2009, que informa el avance de Obra del Comité individualizado en la letra f) precedente.
- h) Que, la Delegada Provincial de Serviu Ñuble Región del Bío Bío, solicita al Sr. Secretario Regional Ministerial que suscribe, la dictación de la Resolución pertinente, mediante Oficio N° 2748 de fecha 04/03/2009
- i) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- j) Lo previsto en el Artículo 38 del D.S 255/2006 que dice relación con las facultades adicionales para otorgar plazos adicionales a las vigencias de los Certificados de Subsidio; en el D.S. N° 397 de 1976 y lo dispuesto en el D. S. N° 72 de 06.04.2006, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo para la Región del Bío Bío, todos de V. y U., dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

- 1°.- **OTORGUESE** un plazo adicional de vigencia, hasta el **30 de Julio del 2009**, a los Certificados de Subsidios del Título III del 2°. Llamado 2007, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, perteneciente al **COMITÉ LA ESTAMPA DE CERRO NEGRO II DE LA COMUNA DE QUILLON**, que a continuación se indica.

COMITÉ LA ESTAMPA DE CERRO NEGRO II CODIGO DE GRUPO 8670

N°	A. Paterno	A. Materno	Nombres	RUT	Certificado N°
1	ACUÑA	ACUÑA	NATIVIDAD	06.825.444-2	HM3 N° 6-2007-56270
2	ANABALON	ANABALON	ONDINA DEL T.	05.673.326-4	HM3 N° 6-2007-56266
3	ITURRA	NAVARRETE	ELBA E.	06.420.851-9	HM3 N° 6-2007-56267
4	JARA	VALENZUELA	ALEJANDRINA	07.876.260-8	HM3 N° 6-2007-56274
5	OÑATE	STUARDO	MIREYA DEL C.	09.444.154-4	HM3 N° 6-2007-56277
6	STUARDO	MONTERO	ENEDINA DEL R	07.118.094-8	HM3 N° 6-2007-56272
7	VALENZUELA	VALENZUELA	MODESTO	04.684.178-6	HM3 N° 6-2007-56281
8	ZAMBRANO	MONTERO	VICTOR M.	10.602.885-0	HM3 N° 6-2007-56280

- 2°.- El plazo adicional concedido, se otorgará a partir de la fecha de término de la vigencia de los Certificados de Subsidios (31/01/2009), por la causal señalada en la letra d) del Párrafo XVII del Art. 38 del D.S. 255/2006 por un período de 180 días corridos, **a contar del 01 de Febrero del 2009 y hasta el 30 de Julio de 2009.**

3°.- La presente Resolución producirá en cuanto a plazo de vigencia otorgado, efectos retroactivos a partir del 01 de Febrero del 2009. Lo anterior, por cuanto en el presente acto administrativo, no se producen consecuencias desfavorables para los interesados y no se lesionan derechos a terceros, condiciones exigidas en el Art. 52 de la Ley 19.880 (Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos del Estado), para que un acto administrativo pueda producir efectos retroactivos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE.



[Handwritten signature]
Carlos Antonio Burgos
Abogado
Secretario Regional Ministerial

[Handwritten initials]
MSTV. CUR. CZQ. sma.-

Transcribir a:

- Secretaría Regional Ministerial de V. y U.
- Depto. de Finanzas
- Depto. Operaciones Habitacionales
- Subdepto. Programas Habitacionales
- Unidad de Asistencia Técnica
- Unidad Plataforma de Pagos
- Unidad de Operaciones Habitacionales Serviu Ñuble
- Consultora Arcameri Ltda.
Anibal Pinto 240 Bulnes
- Oficina de Partes *R.4-851/09*

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

[Handwritten signature]
GLORIA A. PAREDES VILLEGAS
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
VIII REGION